



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO N° 0455

(02 OCT. 2025)

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, en marco del Mejoramiento, Rehabilitación, Actividades de excavación, relleno, explanación, preparación y Vaciado de la Avenida Juan XXIII, se demanda el cierre temporal de las vías y/o intersecciones viales.

Que el artículo 3, 6 y 101 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el cierre de la avenida Juan XXII, desde la intersección con la Avenida Swamp hasta la Avenida 20 de Julio entre el 6 de octubre del 2025 hasta el 31 del diciembre de 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: el cierre vial se llevará a cabo por tramos de la siguiente manera:

1. Primer tramo: Desde la avenida Swamp hasta la Carrera 9.
2. Segundo tramo: Desde la Carrera 9 hasta la Calle 8.
3. Tercer tramo: Desde la calle 8 hasta la Calle 8ª.
4. Cuarto tramo: Desde la calle 8ª hasta la Calle 9
5. Quinto y Último tramo: Desde la calle 9 hasta la Avenida 20 de Julio.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policía de Tránsito, velar por la seguridad vial y el cumplimiento de la presente disposición.


ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

San Andrés Isla, a los

02 OCT. 2025

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador


JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario Movilidad